



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/45
23 de diciembre de 1999

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 66 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/54/553)]

54/45. Cuestión de la Antártida

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/56, de 10 de diciembre de 1996, en la que pedía al Secretario General que le presentara un informe en el que figurase la información suministrada por las Partes Consultivas en el Tratado Antártico sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, así como sobre otros aspectos relacionados con la Antártida,

Teniendo en cuenta los debates celebrados sobre la cuestión de la Antártida desde su trigésimo octavo período de sesiones,

Consciente de la importancia particular que tiene la Antártida para la comunidad internacional en lo que respecta, entre otras cosas, a la paz y la seguridad internacionales, el medio ambiente mundial y regional, sus repercusiones en las condiciones climáticas mundiales y regionales y la investigación científica,

Reafirmando que la administración y la utilización de la Antártida deberían efectuarse de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional en beneficio de toda la humanidad,

Reconociendo que el Tratado Antártico¹, en el que se estipula, entre otras cosas, la desmilitarización del continente, la prohibición de las explosiones nucleares y de la eliminación de desechos nucleares, la libertad de la investigación científica y el libre intercambio de datos científicos, promueve los propósitos y principios de la Carta,

Celebrando la entrada en vigor, el 14 de enero de 1998, del Protocolo sobre la Protección del Medio Ambiente del Tratado Antártico², en el que se designa a la Antártida reserva natural destinada a la paz y a la ciencia, y las disposiciones que figuran en el Protocolo respecto de la protección del medio ambiente de la Antártida y de los ecosistemas dependientes y asociados, así como la necesidad de que, en la planificación y realización de todas las actividades que se emprendan en la Antártida, se evalúen sus efectos en el medio ambiente,

Observando con satisfacción que la cooperación continúa entre los países que realizan investigaciones científicas en la Antártida, lo que puede contribuir a reducir al mínimo los efectos de la actividad humana en el medio ambiente de la Antártida,

Observando con satisfacción asimismo el interés cada vez mayor por la Antártida de que da muestras la comunidad internacional, y convencida de las ventajas que tendría para toda la humanidad un mejor conocimiento de la Antártida,

Reafirmando su convicción de que, en interés de toda la humanidad, la Antártida debe seguir utilizándose exclusivamente con fines pacíficos y no ser teatro ni objeto de desacuerdos internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la cuestión de la Antártida³ y de la función que asignó el Secretario General al Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la preparación de su informe, así como de las Reuniones Consultivas 21^a, 22^a y 23^a del Tratado Antártico que se celebraron, respectivamente, en Christchurch (Nueva Zelanda), del 19 al 30 de mayo de 1997, en Tromsø (Noruega), del 25 de mayo al 5 de junio de 1998 y en Lima del 24 de mayo al 4 de junio de 1999;

2. *Recuerda* la disposición del capítulo 17 del Programa 21⁴, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en virtud de la cual los Estados que realicen actividades de investigación en la Antártida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo III del Tratado Antártico, deberían:

a) Seguir velando por que los datos y la información resultantes de dichas investigaciones estén a la libre disposición de la comunidad internacional;

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 402, No. 5778.

² *International Legal Materials*, vol. XXX, No. 6, p. 1461.

³ A/54/339.

⁴ Véase *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II, cap. 17, párr. 17.105.

b) Seguir mejorando el acceso de la comunidad científica internacional y de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a esos datos e información, así como fomentando la organización de seminarios y simposios periódicos;

3. *Acoge con beneplácito* las invitaciones cursadas al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que asista a las Reuniones Consultivas del Tratado Antártico a fin de ayudar a que dichas reuniones lleven adelante su labor de fondo, e insta a las partes a que sigan invitándolo a las futuras reuniones consultivas;

4. *Acoge asimismo con beneplácito* la práctica de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico de suministrar periódicamente información al Secretario General sobre sus reuniones consultivas y sus actividades en la Antártida, alienta a las partes a que sigan proporcionando información al Secretario General y a los Estados interesados sobre la evolución de la situación relativa a la Antártida, y pide al Secretario General que le presente un informe sobre esa información en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Cuestión de la Antártida”.

69a. sesión plenaria
1º de diciembre de 1999